

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA MULTIACTIVA LA UNION LTDA. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Oro, que consta de 34 cuadrículas, ubicadas en el área "San Vicente" de la comunidad del Palmito de la provincia Ñuflo de Chávez del Municipio de Concepción.- San Julian del departamento de Santa Cruz.

2. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

Se identifica al siguiente actor: comunidad intercultural Palmarito como sujeto de consulta previa, cuya relación de dichos informes se describe a continuación: Según registro, existe una fuerte inmigración quechua hacia la comunidad que conviven con la población originaria de origen chiquitano. pertenece así también a la Filiación orgánica supra comunal Federación Especial de Colonizadores de San Julián (hoy interculturales) y Bartolina Sisa.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

Durante la reunión se acreditaron a las siguientes personas: al Sr. Julio Cesar Salazar Pedraza en su condición de representante legal de la Cooperativa Multiactiva "La Unión" Ltda., el Sr. Alberto Lino Bogado en su condición de Secretario General del Sindicato de la Comunidad Intercultural Palmarito y el Sr. César Gómez Sorio en su condición de Secretario de Hacienda de la comunidad Palmarito. Por otra parte, estuvieron presente las Abgs. Silvina Suárez y Jovanna Padilla analistas legales de la AJAM departamental de Santa Cruz.

Por su parte, estuvo presente el equipo de acompañamiento y observación del SIFDE TED SCZ, conformado por el Vocal Ramito Valle Mandepora, la técnica de acompañamiento y supervisión Lic. Margoth Céspedes, la Técnica de Educación Lic. Ivanna Nogales y el Sr. José Manuel Siye Ramos como chofer. Además acompañó una comisión de OAS-SIFDE del TSE y de los TED de Beni y Pando. Cuyo rol de los observadores, acuerdo a ley, es observar y acompañar los procesos de consulta previa.

Se inició la misma con la respectiva verificación de la presencia de las autoridades y comunarios y comunarias presentes de los sujetos de consulta convocados.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa:

La reunión deliberativa de fecha 01 de septiembre de 2016 inició a horas 10:00 am y concluyó a horas 13:00 pm, en la que participaron quince (15) personas de la comunidad sujeto de consulta, entre autoridades y comunarios de base. .

El operador minero, a través, de su apoderado el Sr. Julio Cesar Salazar Pedraza explicó que el método de explotación del oro consiste en actividades tradicionales de explotación del oro.

Respecto a los impactos que causara la explotación de los recursos mineros, el actor minero aseveró que con las actividades propuestas a través del Plan de Trabajo y Desarrollo la cooperativa implementará un sistema agro-minero para no perjudicar las actividades agrícolas de la comunidad. Tramitará la licencia ambiental, al mismo tiempo, dijo que se va hacer un estudio específico de los impactos antes de empezar la explotación.

El Sr. Alberto Lino Bogado, en su condición de Secretario General del Sindicato de la Comunidad Intercultural Palmarito, dijo que los preacuerdo que se firmó el 2012 con la comunidad se llegue a realizar. Ha pedido una lista de los nombres que conforman la cooperativa.

El Sr. Freddy Melgarejo Solís, en su condición de Secretario de Actas de la Comunidad, dijo que solicitó a la cooperativa una lista de sus asociados, la cual fue otorgada por la cooperativa pero sin el nombre de su representante legal. Pidió que no se cambien más las listas de los asociados.

Al respecto, el Sr. Julio Cesar Salazar Pedraza, representante legal de la Cooperativa, indicó que se va a realizar la inclusión de asociados de la comunidad a la cooperativa en una asamblea extraordinaria que se coordinará posteriormente.

La Sra. Asunta Bogado, comunaria de Palmarito, a su turno dijo que la solicitud es la misma, lo único que ha cambiado - dijo- ha sido al representante legal. A nombre de toda la comunidad hizo el pedido “esperamos la verdad, muchas veces hemos sido engañados por otras personas” dijo. Al mismo tiempo, manifestó que estaba conforme con el proyecto de la cooperativa y concluyo diciendo que “no vamos a dar marcha atrás”.

De la observación al proceso de consulta previa desarrollada en la Comunidad Palmarito, se verificó que hubo una participación de los sujetos de consulta a través de sus autoridades orgánicas y comunarios y comunarias de base, la información proporcionada por el actor minero respecto al método de explotación y a los impactos generados por la actividad minera fue clara y precisa, los acuerdos fueron previamente concertados con la comunidad la cual dio su consentimiento a la actividad minera ofrecida por la Cooperativa. Por su parte, la AJAM administró el proceso de consulta de acuerdo a reglamento

c) Sobre los acuerdos

Después del proceso de análisis deliberativo y diálogo intercultural entre las partes, llegaron al siguiente acuerdo:

El actor productivo minero se compromete a:

- ✓ *“El Sr. Julio César Salazar Pedraza, representante legal de la Cooperativa Multiactiva la Unión Ltda., en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a otorgar empleos indirecto a los comunarios de la Comunidad.*
- ✓ *El Sr. Julio César Salazar Pedraza, representante legal de la Cooperativa Multiactiva la Unión Ltda., en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a mitigar los efectos ambientales producidas por la actividad minera a realizar, así mismo se compromete a realizar el trámite de Licencia Medio Ambiental en la entidad competente.*
- ✓ *Así mismo, contratar los servicios de alimentación, lavandería y demás de la misma comunidad.*
- ✓ *La mejora de los caminos, vías de acceso conforme se vaya viendo la necesidad de realizar los mismos.*

Los comunarios solicitan se los incluya como socios en la Cooperativa Multiactiva, y el APM se compromete a incluirlos en la Cooperativa mediante una Asamblea Extraordinaria.”

La firma del acta se realizó en un ambiente de tranquilidad y sin coerción desde ninguna de las partes. Los actores convocados y convocantes firmaron el acta de acuerdo cumpliendo las formalidades de ley.

CONCLUSIONES

La consulta previa en la Comunidad Intercultural Palmito se llevó a cabo previamente a la firma del contrato administrativo minero.

El proceso de consulta previa se desarrolló previa notificación y participación de las instituciones y autoridades representativas de la comunidad. Por lo que se ha respetado sus normas y procedimientos propios.

No se ha evidenciado ningún clima de desconfianza entre las partes. Se ha verificado que el acuerdo de consentimiento suscrito entre las partes (comunidades y el operador minero) fue concretizado de forma libre, sin que medie ningún tipo de coacción y/o presión alguna en el desarrollo de la formalización del acto contractual.

En el marco del derecho al acceso a la información, la comunidad intercultural recibió información adecuada en la etapa deliberativa respecto al: a) Plan de trabajo y desarrollo o el plan de trabajo e inversión. b) Método de extracción y, los c) Los impactos socio ambientales.

Por lo que se concluye que el proceso de consulta previa desarrollado con los sujetos de consulta citados, CUMPLE con los criterios de buena fe, libre, previa e informada establecidos y regulados por el marco constitucional del Estado Plurinacional relativo a la consulta previa libre e informada.

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Multiactiva La Unión Ltda... en el área denominada "San Vicente" de la provincia Ñuflo de Chávez del municipio de Concepción – San Julian de la comunidad de El Palmito, del departamento de Santa Cruz.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.